



REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS DE LA RFEDI

Aprobado en consulta a la Comisión Delegada del 26 de Febrero de 2020)

(Modificado en Comisión Delegada de 4 de noviembre de 2021).

Preámbulo.

Con la finalidad de regular la organización y ejecución de competiciones y eventos de ámbito nacional e internacional incluidos en el calendario de la Real Federación Española Deportes de Invierno (en adelante, RFEDI) y dar cumplimiento a las competencias de esta Federación, reguladas en sus estatutos, particularmente en el Art. 4.A.1.a (Controlar y gestionar las competiciones oficiales de ámbito estatal y las competiciones de cualquier orden que sean reconocidas por la Junta Directiva de la RFEDI), en el 4.B.1.a (Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal) y en el 4.B.1.e (Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado), se aprueba el presente Reglamento. El “Reglamento para la Organización de Competiciones y Eventos de la RFEDI” (en adelante, Reglamento) será de aplicación a la totalidad de las competiciones y eventos de ámbito estatal e internacional y de obligado cumplimiento por todos los componentes de los diferentes estamentos de cualquiera de las distintas especialidades deportivas previstas en el Artículo 3 de los Estatutos de la RFEDI.

La organización de competiciones y eventos oficiales del calendario de la RFEDI, definidas en el presente Reglamento, implican la aceptación de sus reglas por cualquier Federación Nacional Deportiva (FFNDD), Federación Autonómica (FFAA), Club o Comité Organizador de cualquier índole.

En los últimos años se han venido realizando competiciones de primer nivel en nuestro país, a las que han contribuido todos los organismos implicados: la Federación Internacional, la RFEDI, las Estaciones de Esquí (en adelante, EE), las FFAA y los Comités y los Clubes en que éstas hayan delegado.

Con el objetivo de regular e implementar el nivel deseado, se plantea este reglamento específico para la organización de competiciones y eventos que tiene por objeto coordinar adecuadamente las funciones que cada organismo desempeñará en las mismas.

La RFEDI es titular y ostenta todos los derechos de los Campeonatos de España (en adelante, Ctos. de España) y Copas España (en adelante, CE) de cualquiera de sus modalidades en todas las categorías y géneros. Estas competiciones oficiales de ámbito nacional son incluidas en el calendario de competiciones y eventos RFEDI que es aprobado por su Asamblea General cada año. En la organización de una competición de los Ctos. de España o CE de la RFEDI intervienen diferentes organismos de manera coordinada, con objeto de asegurar que el resultado de la competición sea el óptimo para los participantes, los técnicos, la EE, los clubes, las FFAA y la propia RFEDI.

Por otra parte, y como consecuencia de todo lo anterior, este Reglamento persigue regular la colaboración, derechos y obligaciones de las distintas entidades que participarán en las competiciones y eventos de la RFEDI.

Artículo 1.- Objeto.

A la RFEDI, dentro de las competencias que le son propias de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, le corresponde la organización y reglamentación de los deportes de invierno y, en concreto, el control y la gestión de las competiciones oficiales de ámbito estatal, y, dentro de las competencias delegadas por la Administración, la organización o tutela de las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

El presente Reglamento viene a regular los requisitos y condiciones mínimas que debe cumplir cualquier FFNNDD, FFAA, Club o Comité Organizador para que la RFEDI ceda sus competencias en materia de organización de competiciones y/o eventos oficiales del calendario de la RFEDI.

Asimismo, recoge la normativa específica para la organización de Campeonatos de España y Copas de España.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El Reglamento será de aplicación en la organización de cualquier competición o evento que esté en el calendario de la RFEDI y para todas las especialidades deportivas recogidas en el Artículo 3 de sus Estatutos, así como a las que la RFEDI pueda reconocer en su día.

Artículo 3.- Competiciones y Eventos.

1. La RFEDI incluirá dentro del calendario oficial de cada temporada, que comprende del 1 de junio al 31 de mayo, las diferentes competiciones y eventos oficiales de ámbito estatal y las competiciones de cualquier orden, tanto nacional como internacional, entre otras las que tienen categoría de Ctos. de España, CE o pruebas de ámbito estatal, en todas las especialidades deportivas recogidas en el Artículo 3 de sus Estatutos, de las diferentes categorías de edades y de ambos géneros.
2. La RFEDI podrá ceder la organización de competiciones y eventos que figuren en el calendario RFEDI a:
 - RFEDI
 - FFAA
 - Clubes censados en la RFEDI.
 - Comités Organizadores.
 - FFNNDD con convenio vigente con la RFEDI.

Todos ellos denominados, conjuntamente, como los “organizadores” o, individualmente, como el “organizador”.

3. La solicitud de inscripción de una prueba en el calendario RFEDI está condicionada, para su inscripción definitiva, a la aprobación de la Asamblea General.
4. Todos los organizadores deberán tener suscrito los siguientes seguros para la competición:
 - Responsabilidad Civil de la Organización.
 - Responsabilidad Civil de los participantes por daños a terceros.

Artículo 4.- Solicitudes y Registros de competiciones y eventos en el calendario RFEDI.

1. Los clubes y Comités Organizadores deberán registrar las competiciones a través de las FFAA. Este registro se realizará a través de la Extranet de la RFEDI en las fechas que RFEDI comunique a las FFAA.

Las FFNDD o Federaciones Internacionales deberán registrar las competiciones directamente con la RFEDI en los plazos que ésta establezca.

2. En todas las competiciones internacionales que formen parte del calendario figurará RFEDI como organizador en la extranet.
3. Los organizadores son responsables de la correcta cumplimentación de la solicitud. Dicha solicitud de inscripción en el calendario de la RFEDI implica la aceptación por parte del organizador del presente Reglamento.
4. El mismo día de la solicitud y registro de la competición y evento, el organizador deberá enviar a la RFEDI un correo electrónico (rfedi@rfedi.es), a los efectos de recabar la aprobación a que se refiere el artículo 13.3 de este Reglamento, con sus posibles patrocinadores para la competición o evento.
5. Es competencia de la RFEDI la elaboración del calendario deportivo nacional e internacional, cumpliendo en cualquier caso con las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, normas estatutarias y las dictadas por las Federaciones Internacionales.
6. Será competencia de la Asamblea General de la RFEDI la aprobación del calendario para la temporada en curso. Cualquier modificación al mismo podrá ser aprobada por la Comisión Delegada (en adelante, CD) con base en lo regulado en el presente Reglamento.

Artículo 5.- Cuotas de registro en el calendario de la RFEDI.

1. La inclusión o modificación de una competición o evento en el calendario RFEDI conlleva el pago de una cuota de registro por parte del organizador.
2. El coste de la cuota de inclusión o modificación será fijado por acuerdo de la Junta Directiva (en adelante, JD) de la RFEDI, siendo actualmente las siguientes:
 - Las competiciones o eventos de ámbito nacional que se soliciten en plazo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1, según normativa de la RFEDI, para ser registradas en el calendario de la RFEDI, tendrán un coste de 0,00€.
 - Las competiciones o eventos de ámbito nacional que se soliciten fuera de plazo, según normativa de la RFEDI, se estudiará su inclusión por la CD, previo pago de 100,00€.
 - Las competiciones o eventos del calendario RFEDI aprobadas por la Asamblea General de la RFEDI, para las que se solicite por parte de la organización una modificación en el calendario de la RFEDI, se estudiará su modificación por la CD, previo pago de 50,00€, salvo que el citado cambio sea consecuencia de las condiciones de nieve o por causas meteorológicas o cualquier causa justificada por la CD basada en cuestiones de calendario.
 - La inclusión de competiciones y eventos de ámbito internacionales que se soliciten en plazo, según normativa de la RFEDI, para ser registradas en el calendario de la RFEDI, tendrán un coste de 0,00€. No obstante, el organizador de la competición o evento deberá abonar en plazo la cuota de registro en el calendario Internacional, cuyo coste será el que determine la Federación Internacional correspondiente.

Artículo 6.- Inscripciones a las competiciones o eventos.

1. Las solicitudes de inscripciones de deportistas en competiciones o eventos del Calendario RFEDI deberán formalizarse a través de la extranet de la RFEDI, y deberán ser tramitadas con carácter general por las FFAA y, de forma excepcional, por la RFEDI. La inscripción requiere del correspondiente abono en plazo de la cuota establecida por el organizador en la cuenta que designe la RFEDI.
2. Las inscripciones realizadas fuera de plazo o que no lleven anexo el pago de la cuota establecida en el momento de cierre de las inscripciones, no serán válidas.

3. El importe máximo de las cuotas de inscripción en cualquier competición o evento del calendario RFEDI las determinará y aprobará la JD. Siendo actualmente las siguientes:
 - a) Máximo 25,00€ por día de competición
 - b) Máximo 20,00€ por día de entrenamiento oficial
4. El organizador de la competición o evento deberá comunicar a la RFEDI **quince (15) días** antes del inicio del plazo de inscripción el importe de la cuota de inscripción, siempre respetando el máximo fijado. **Asimismo, deberá confirmar a la RFEDI los posibles colaboradores de la competición o evento, a los efectos de recabar la aprobación prevista en el artículo 13.3 de este Reglamento.**

Artículo 7.- Liquidación a los Organizadores.

1. Finalizado el plazo de inscripción, y dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del plazo de inscripción, la RFEDI liquidará las cuotas de inscripción a la FFAA o FFNNDD, de la siguiente manera:
 - a) El 0% del total de las cuotas de inscripción será para la RFEDI (excepto para el supuesto previsto en el punto c.)
 - b) El 100% del total de las cuotas de inscripción, se abonará directamente a la FFAA o FFNNDD de la que dependa el Club o Comité Organizador.
 - c) En el caso de competiciones o eventos que sean directamente organizados por la RFEDI el 100% del total de las cuotas de inscripción quedará en beneficio de la misma.
2. Las devoluciones de cuotas de inscripción, una vez finalizado el plazo de inscripción, serán gestionadas directamente por la FFAA, a excepción de los supuestos en el 7.1.c
3. Una vez la RFEDI haya abonado las cuotas de inscripción a la FFAA o FFNNDD, y dentro de los cinco (5) días siguientes, la FFAA o FFNNDD, a su vez, liquidará las cuotas de inscripción al organizador de la competición, ya sea un Club o un Comité Organizador, según los acuerdos o pactos internos que hayan alcanzado al efecto.
4. En defecto de pacto, la liquidación se llevará a cabo, en el mismo plazo de cinco (5) días fijado en el apartado anterior, de la siguiente manera:
 - a) El 10% del total de las cuotas de inscripción quedará en beneficio de la FFAA o FFNNDD (excepto para el supuesto previsto en el punto c.)
 - b) El 90% del total de las cuotas de inscripción, será abonado por la FFAA o FFNNDD a favor del Club organizador o Comité Organizador.

- c) En el caso de competiciones o eventos que sean directamente organizados por la FFAA o FFNDD, el 100% del total de las cuotas de inscripción quedará en beneficio de la misma.

Artículo 8.- Cronometradores.

Los organizadores de competiciones y eventos del calendario de RFEDI deberán contar con un equipo de cronometraje con licencia en vigor con la RFEDI. La citada licencia será obligatoria a partir de la temporada 2022-2023, siendo recomendable para la temporada 2021-2022.

Artículo 9.- Condiciones mínimas de la competición o evento

El organizador de cualquier competición o evento incluido en el calendario de la RFEDI será el responsable de la prueba a todos los efectos, sin perjuicio de las acciones contra terceros que le sean propias, y se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

1. Facilitar a la RFEDI, con 15 días de antelación a la realización de la prueba, los correspondientes comunicados de convocatorias.
2. Realizar, en su caso, la competición o evento en una pista o circuito homologado por RFEDI, y siempre que cuente con las condiciones de seguridad necesarias, según la normativa que establece el RIS y reglamento RFEDI.
3. Designar, en su caso, trazadores y/o constructores que cuenten con la cualificación, conocimiento adecuado para la tarea y cumplan con los requisitos que establezca la RFEDI en cada caso (licencia en vigor, certificación de trazador, etc.)
4. Designar al Director de Carrera.
5. Facilitar, según el caso, la labor a los Delegados Técnicos (en adelante, DT/s) y/o Jueces y/o Veterinario Técnicos (en adelante VT) designados por la RFEDI y abonar los costes correspondientes por su labor.
6. Disponer de un protocolo de evacuación y rescate adecuado para el evento y edad de los participantes, contando, al menos, con personal sanitario cualificado con su camilla y resto de instrumentación necesaria, de acuerdo con el RIS.
7. Disponer del personal necesario para colaborar en la organización del Campeonato (según la modalidad, por ejemplo: los controles y el jefe de controles, derrapadores, abridores con licencia RFEDI, responsable stake out, responsable parafinaje/enceraje, etc) y facilitarles el material necesario.
8. Llevar a cabo la entrega de los trofeos / premios correspondientes a las clasificaciones finales de las diferentes competiciones o eventos.

Todos los gastos derivados de las funciones enumeradas anteriormente correrán a cargo del organizador de la competición o evento.

Artículo 10. Cambios en el programa.

Cualquier cambio o modificación en el programa de la competición deberá ser expresamente aprobado por la RFEDI, la cual estará obligada a comunicarlo a las otras partes de la organización.

Artículo 11. Normativa de aplicación.

Todas las competiciones se celebrarán de acuerdo con los reglamentos de competición de la RFEDI, de la FIS o Federación Internacional correspondiente.

Artículo 12. Reservas y alojamientos.

Las FFNNDD, las FFAA, los Clubes y los Comités Organizadores, **en la medida de lo posible**, se comprometen a difundir y recomendar, junto con la información de la competición o evento, la oferta de SPAINSNOW TRAVEL para las reservas de hoteles y alojamientos de los participantes y sus equipos o familias

Artículo 13. Televisión, Publicidad y esponsorización.

1. La RFEDI ostenta el derecho a la explotación de los derechos audiovisuales (reproducciones gráficas, visuales o sonoras) por televisión o cualquier otro canal de difusión, sea digital o analógico, relacionados con los campeonatos y eventos del calendario RFEDI.
2. La RFEDI como titular del derecho a organizar los campeonatos y eventos del calendario RFEDI tendrá derecho preferente a designar los patrocinadores del evento.
3. **La RFEDI, a excepción de las pruebas mencionadas en el siguiente punto, cede al organizador de la competición o evento los derechos de explotación de los derechos audiovisuales y el derecho a designar sus propios patrocinadores, siempre que cuente con el previo consentimiento de la RFEDI. Se entenderá conferido el consentimiento por la RFEDI siempre que el organizador de la prueba o evento haya cursado en plazo las comunicaciones previstas en los artículos 4 y 6 de este Reglamento y no haya recibido notificación en contra por parte de la RFEDI en los quince (15) días siguientes a una cualquiera de dichas comunicaciones.**
4. La RFEDI coordinará la confección del póster oficial de los diferentes Ctos. de España, CE y circuito Audi Quattro Cup, dando su aprobación al diseño y logos utilizados.
5. El Comité Organizador y la **Estación de Esquí (en adelante, EE)** deben asegurarse que no existe publicidad de ninguna compañía y/o producto y/o servicio que entre en conflicto con el patrocinio de la RFEDI en el recinto de competición y sus inmediaciones en los Ctos. de España, CE y circuito Audi Quattro Cup.



6. La publicidad se situará según las reglas de la FIS / RFEDI en los Ctos. de España, CE y Circuito Audi Quattro Cup, estando ésta siempre dentro del recinto del denominado zona de "Stadium" o zona de competición, que incluye el área de salida, la pista de competición y el área amplia de meta (incluyendo la zona circundante de no más de 50 m. de distancia a las redes de meta).

Artículo 14.- Régimen Jurídico.

1. Con carácter general y dentro del marco del presente Reglamento, las partes se obligan a cumplir los Estatutos y reglamentos de la RFEDI, así como las regulaciones específicas deportivas y técnicas pertenecientes a la competición o evento.
2. En caso de duda o discrepancia en la interpretación o aplicación de los acuerdos de este Reglamento, la RFEDI, como titular de la competición, deberá determinar la solución más adecuada para el buen fin de la competición deportiva.

ANEXO

Normativa específica para la organización de los Ctos. de España, Fases Finales de Copas de España Ciudadanos (CIT) y Master (MAS) y todas las fases del resto de Copas de España

1.- CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES O EVENTOS

GRUPO A: Formarán parte de este grupo las siguientes competiciones:

1. Campeonato de España Absoluto de Esquí Alpino
2. Campeonato de España Absoluto de Esquí de Fondo
3. Campeonato de España Absoluto de Snowboard y Freeski
4. Copa de España de Esquí Alpino U16/U14
5. Copa de España de SBX-SX

GRUPO B: Formarán parte de este grupo las siguientes competiciones:

6. Campeonato de España U21/18 de Esquí Alpino
7. Campeonato de España Ciudadano (CIT) de Esquí Alpino
8. Campeonato de España Máster (MAS) de Esquí Alpino
9. Campeonato de España Biatlón
10. Campeonato de España Biatlón Cross
11. Campeonato de España Moguls
12. Copa de España CIT de Esquí Alpino
13. Copa de España MAS de Esquí Alpino

GRUPO C: Formarán parte de este grupo las siguientes competiciones:

14. Campeonatos de España de Mushing Tierra
15. Campeonatos de España de Mushing Nieve

GRUPO D:

16. Copas de España de Mushing
17. Campeonato España Larga Distancia y Sprint de Esquí de Fondo
18. Campeonato de España de Rollerski
19. Copa de España de Esquí de Fondo

2.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS de las distintas partes intervinientes.

A) Funciones y competencias exclusivas de la RFEDI

1. Tramitar y remitir los correspondientes comunicados de convocatorias.
2. Recepcionar y gestionar todas las inscripciones a las competiciones o eventos a través de sus procedimientos habituales y de la extranet.
3. Confeccionar, en coordinación con el Comité Organizador correspondiente, el programa íntegro (horarios, intervalos, etc.) de inicio de las distintas competiciones.
4. Proveer de los trofeos o medallas correspondientes a las clasificaciones finales.
5. Ceder el material para la correcta la publicidad de la marca RFEDI-SPAINSNOW, y en su caso publicidad de los patrocinadores de la RFEDI en la competición y sus alrededores.
6. Designar a los DTs y/o Jueces y/o **Veterinario Técnico**.

B) Funciones y competencias de la EE o del organizador **en el caso de las competiciones de Mushing:**

1. Preparar adecuadamente la pista/circuito en donde deba celebrarse la competición o evento y los entrenamientos (calentamiento), así como los accesos y las posibles pistas o instalaciones adyacentes.
2. Transportar e instalar el material necesario para la salida y meta, así como proporcionar el pódium y megafonía para la entrega de premios
3. Vallar y proteger adecuadamente la pista y su entorno, según las directrices del RIS o reglamento internacional correspondiente, de los Reglamentos de RFEDI o de la IFSS.
4. Proveer los palos o materiales según el RIS o reglamento internacional correspondiente.

En el caso de las competiciones del Grupo C Proveer de cualquier material necesario para la correcta señalización de la pista/circuito, según la reglamentación de Mushing de la RFEDI y de la IFSS.

5. Disponer de un protocolo de evacuación y rescate adecuado, con personal sanitario cualificado con su camilla y resto de instrumentación necesaria, de acuerdo con el RIS o reglamento internacional correspondiente. En el caso de las competiciones del Grupo C el personal sanitario estará compuesto por un médico, un enfermero y una ambulancia medicalizada.
6. Disponer de un local o zona para que puedan reunirse los jefes de equipo.
7. Llevar a cabo con 6 días de antelación al inicio del campeonato un control de la nieve o de la preparación de la pista/circuito, comunicando a la RFEDI el resultado del mismo de forma inmediata.
8. Proveer, en su caso, los constructores, shapers o personal de mantenimiento para un mantenimiento óptimo de la pista/circuito.
9. Contar con pizarra o display electrónico para resultados y la megafonía.
10. Para las competiciones del grupo A, proveer sin cargo a la RFEDI de los pases de acceso a remontes a todos los participantes, así como a los entrenadores de los mismos a razón de 1 técnico con licencia cada 4 deportistas, así como a los miembros de la organización del evento.

C) Funciones y competencias exclusivas del organizador de la competición o evento de todos los Grupos:

1. Coordinar, en su caso, la gestión de la competición o evento de acuerdo con las instrucciones que establezcan la EE y/o la RFEDI.
2. Designar a los trazadores o constructores, al Juez Arbitro, al “connecting coach” (entrenador de contacto), al Director de Carrera.
3. Disponer del seguro RC adecuado, de acuerdo con el punto 3.4.
4. Proveer de los dorsales y banderas de las puertas que deban utilizarse en la competición.
5. Proveer del equipo y personal de cronometraje y secretaría de la competición.
6. Facilitar el personal necesario para colaborar en la organización de la competición o evento.
7. Designar y proveer al juez de salida, el juez de llegada, el jefe de controles, controles y/o derrapadores necesarios.
8. Disponer de medios suficientes para garantizar la limpieza y reciclaje de los residuos que pueda generar la competición.
9. Especialidades para las modalidades de Alpino y SBX/SX:

- a. Disponer de los abridores con licencia RFEDI para la modalidad correspondiente.
- b. la designación del jefe de controles y los controles:
 - Alpino (recomendación): 1/3 puertas SG, 1/4 puertas GS y 1/5 puertas en SL.
 - SBX, SX, SS, SBS, MO: 1 control por sección.

10. Especialidades para las modalidades de Mushing:

- a. Disponer de los medios humanos suficientes para realizar la prueba, que como mínimo serán los siguientes:
 - Equipo veterinario, que garantice su presencia en salidas y llegadas, integrado por un mínimo de dos veterinarios y un auxiliar.
 - Equipo médico, que constará de, al menos, de un médico, un enfermero y una ambulancia medicalizada.
 - Un jefe de pista, así como los controles de pista necesarios para las necesidades de circuito.
 - Un jefe de personal de la zona de Salida y Llegada, así como el personal necesario para apoyar su labor.
 - Responsable de Stake-out y parking de los equipos, así como personal del área de carrera, vigilantes del tráfico y delegado de seguridad.
 - Proveer de personal suficiente para señalar la pista adecuadamente el día anterior a la prueba, y para su revisión dos horas antes del inicio de la competición para cada una de las mangas disputables.
 - Designar y proveer al juez de salida, el juez de llegada, y de personal de apoyo suficiente para que realicen su función en función de la prueba.
- b. Disponer de los medios materiales suficientes para realizar la prueba, que como mínimo serán los siguientes:
 - Disponer de las correspondientes identificaciones para el Delegado Técnico, Jueces, Controles, Veterinarios, Cronometradores y en general de todo el personal que forme parte de la organización de la prueba.
 - Suficientes medios materiales para realizar la competición. Esto incluye instalación eléctrica adecuada, megafonía, vehículos móviles para el servicio de las pistas, vehículo al servicio del Delegado Técnico.
 - Proveer la siguiente información antes y durante el desarrollo de la prueba, donde, al menos, se dará información sobre:

- Dossier de la prueba
- Listas de salida y horarios
- Resultados de la primera manga
- Listas de salida y horarios de la segunda manga
- Resultados de la segunda manga y finales
- Cualquier otra información relacionada con la prueba.

3. OBLIGACIONES DE LA RFEDI EN FUNCIÓN DEL TIPO DE COMPETICIÓN

La RFEDI en función del Grupo al que pertenezca la competición (A, B, C o D) asumirá una serie de funciones y competencias de las enumeradas en el punto 1.C de este Anexo.

1. Por lo que se refiere a las competiciones del **Grupo A**: La RFEDI, además de las funciones y competencias que le son propias, será la encargada de:
 - a. Designar a los trazadores o constructores, al Juez Arbitro, al “connecting coach” (entrenador de contacto), y al Director de Carrera.
 - b. Disponer del seguro RC adecuado a la categoría de la competición.
 - c. Proveer de los dorsales y banderas de las puertas que deban utilizarse en la competición, que incluirán la publicidad o patrocinio que la RFEDI determine.
 - d. Facilitar el equipo y personal de cronometraje y secretaría de la competición.
 - e. El 100% de las cuotas de inscripción quedarán en beneficio de la RFEDI.
 - f. Será la EE, si es el caso, quien facture a RFEDI los gastos de preparación de pista y/o circuito.
 - g. Asumir los gastos propios del DT designado para la competición. Los gastos a asumir son los que vienen determinados en el Reglamento de DT y Jueces. La RFEDI abonará a la EE organizadora de los diferentes Ctos de España Absolutos y Copas de España, en concepto de todos los gastos derivados de las funciones enumeradas en el apartado 2B:
 - 2.800€ (+ IVA) por día de competición efectiva para Esquí Alpino (SL, GS, SG, DH, AC, PE).
 - 4100€ (+ IVA) por día de competición para Ski-Cross y Snowboard-Cross, (SX y SBX).
 - 3.000€ (+ IVA) por día de competición para SlopeStyle, Big Air y Moguls.

- 2.000 euros (+IVA) por día de competición para resto de modalidades.

La RFEDI hará entrega de los forfaits (provistos sin cargo por la EE) a los participantes, entrenadores, jefes de equipo y miembros de la organización. Todos ellos deberán tener activada, en la temporada en cuestión, la licencia deportiva RFEDI para cualquiera de sus roles (deportistas, entrenador, juez, etc.)

2. Por lo que se refiere a las competiciones del **Grupo B**: La RFEDI, además de las funciones y competencias que le son propias, será la encargada de:
 - a. Designar al Delegado Técnico y/o Jueces y abonar los costes correspondientes.
3. Por lo que se refiere a las competiciones del **Grupo C**: La RFEDI, además de las funciones y competencias que le son propias, será la encargada de:
 - a. El 100% de las cuotas de inscripción de los Campeonatos de España quedarán en beneficio de la RFEDI. No obstante, la RFEDI abonará al organizador de la prueba un importe que se determinará en el acuerdo que las partes suscriban.
 - b. Proveer de los dorsales que deban utilizarse en la competición, que incluirán la publicidad o patrocinio que la RFEDI determine.
 - c. Por lo que se refiere a las competiciones del **Grupo D**: La RFEDI, además de las funciones y competencias que le son propias, será la encargada de facilitar el equipo y personal de cronometraje y secretaría de la competición.
 - d. Designar al Delegado Técnico y Veterinario Técnico, y abonar los costes correspondientes.